



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N ° 012-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N ° 003-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N ° 131-2023--SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N ° 101-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N ° 049-2023-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N ° 050-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N ° 040-2023-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N ° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N ° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N ° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N ° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N ° 082-2019-EF establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N ° 344-2018-EF, establece que, “mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Expediente: ADM00726-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
[http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=dBoR1i744II=](http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=dBoR1i744II)





MINISTERIO DE SALUD

para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, de acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 17 de junio de 2021, se suscribió con la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., el Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Este” – Ítem 2, proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N ° 004-2021-SIS-FISSAL para la contratación del mencionado servicio, por un monto S/ 6'016,140.00 (Seis Millones Dieciséis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario o hasta que se agote el monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Adenda N ° 01 al Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL, de 13 de diciembre de 2022, se realizó la modificación de la cláusula décima primera, se modificó el plazo de ejecución de la prestación del servicio hasta agotar el monto contractual establecido en la cláusula quinta del contrato, el mismo que finalizaría aproximadamente a fines del mes de febrero de 2023 o hasta la suscripción de los nuevos contratos provenientes de un procedimiento de selección”;

Que, mediante Informe N ° 003-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N ° 131-2023--SIS-FISSAL/DICOE de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, existe la atención de pacientes adicionales con respecto a la cantidad de pacientes inicialmente previstos para atender en el Lima Metropolitana Este – ítem 2, de manera tal que, con la proyección realizada, dentro de la primera semana de febrero de 2023 se alcanzaría el 100% del monto contractual, sin embargo, se ha tomado conocimiento que, con fecha del 23 de enero de 2023 se publicó en el SEACE la pérdida de buena pro del CONSORCIO CLINICA RENAL VIRGEN DEL CARMEN S.A.C. CLINICA DE HEMODIALISIS LA PAZ E.I.R.L. y que el postor que ocupó el segundo lugar perfeccionaría su contrato aproximadamente 24.02.2023 en el marco de la AS-SM-5-2021-SIS-FISSAL-5; y además que, el nuevo requerimiento para la contratación del servicio de hemodiálisis ambulatoria en Lima Metropolitana Este se encuentra en actos preparatorios, y al haberse estimado que el contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL se ejecuta dentro de la cuarta semana de febrero de 2023, existe el riesgo inminente que 100 afiliados al SIS de la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., no puedan continuar su atención, por lo que recomienda la contratación de adicionales por el 11% del monto contractual;

Que, a través del Informe N ° 010-2023-SIS-FISSAL/DIF-SGQM derivado con el Proveído N ° 027-2023-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF, ha calculado la prestación adicional hasta el 11% del monto contractual, el cual asciende a S/ 661,775.40 (seiscientos sesenta y un mil setecientos





MINISTERIO DE SALUD

setenta y cinco con 40/100 soles), la misma que cuenta con recursos presupuestales disponible, para la cual se adjunta al presente el Pedido de Servicio N ° 000238, del Sistema Integrado Gestión Administrativa – SIGA;

Que, con Memorando N ° 0425-2023-SIS-FISSAL/OA del 1 de febrero de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N ° 240-2023, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°017-2021-SIS-FISSAL – IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DE LOURDES S.A.C. “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en Lima Metropolitana Este N ° 02”;

Que, acuerdo a sus competencias, con Memorando N ° 101-2023-SIS-FISSAL/OPP de fecha 2 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N ° 240, para el adicional al Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem 2 - Lima Metropolitana Este 20-2, por el importe de S/ 661,775.40, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N ° 050-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 6 de febrero de 2023, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N ° 049-2023-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 11% del monto del Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL que asciende a S/ 661,775.40 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 soles), calculado en base al monto total del contrato original, suscrito con la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Este – ítem 2, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N ° 040-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 11% del monto del Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Este – ítem 2, el cual asciende al monto de S/ 661,775.40 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 soles), en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;





MINISTERIO DE SALUD



De conformidad a la Resolución Jefatural N ° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N ° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL suscrito con la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Este” – ítem 2, hasta por el 11% del monto contractual original el cual asciende a S/ 661,775.40 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 soles) por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N ° 017-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

